

# Bolívar primero

Secretaría de Salud  
RESOLUCION **818** de 2.020

Por medio del cual se autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a: **LUDIS ESTHER MANJARREZ FABRA.**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

## CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 391 de fecha 28 de agosto de 2020, expedido por la Gobernación de Bolívar, se declara insubsistente el nombramiento provisional de **LUDIS ESTHER MANJARREZ FABRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.645.684 como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que la exfuncionaria **LUDIS ESTHER MANJARREZ FABRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.645.684, solicitó el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales definitivas, por haber prestado sus servicios en el cargo de Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Secretaría de Salud, desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 06 de octubre de 2020.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a la exfuncionaria **LUDIS ESTHER MANJARREZ FABRA**, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$10.893.729.00)**, por concepto de pago de sus prestaciones sociales definitivas, de conformidad con la liquidación anexa, revisada por el Profesional Universitario.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese y ordénese el pago a la exfuncionaria **LUDIS ESTHER MANJARREZ FABRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.645.684, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$10.893.729.00)**, por concepto de prestaciones sociales definitivas adeudadas en el momento de su retiro de la entidad, correspondiente a los siguientes conceptos:

NOMBRE Y APELLIDOS	LUDIS ESTHER MANJARREZ FABRA
Cargo	Administrativo Código 407 Grado 22
Cesantías FSG.A.2.4.1.1.42	3.198.780,00
Bonificación por servicios Prestados FSG.A.2.4.1.1.1.11.1	46.028,00
Prima de Servicios FSG.A.2.4.1.1.1.4.1	628.887,00
Prima de Vacaciones FSG.A.2.4.1.1.1.4.2	2.284.571,00
Prima Navidad FSG.A.2.4.1.1.1.4.3	3.380.731,00
Bienestar social FSG.A.2.4.1.2.9.4.1	1.345.965,00
Bonificación de Recreación FSG.A.2.4.1.1.1.11.2	8.767,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.893.729,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago de la suma reconocida en el Artículo primero de esta Resolución, se efectuara con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1417 de 2020 Código Presupuestal FSG.A.2.4.1.1.42, FSG.A.2.4.1.1.1.11.1, FSG.A.2.4.1.1.1.4.1, FSG.A.2.4.1.1.1.4.2, FSG.A.2.4.1.1.1.4.3, FSG.A.2.4.1.2.9.4.1, FSG.A.2.4.1.1.1.11.2.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco a los

**01 DIC. 2020**

**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

Elaboró: Merly Guette Madrid - Secretaria  
Revisó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano  
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Sady Bettin Hoyos - Director Administrativo y Financiero